



Resolución Directoral

Lima, 22 de OCTUBRE del 2020

Visto, el Expediente N° 20-084605-001 que contiene el Informe N° 317-2020-ERP-OARH-OGGRH/MINSA, de fecha 22 setiembre de 2020, elaborado por el Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, sobre Compensación por Tiempo de Servicios, a favor del señor **FELICIANO CORPUS CASTILLO CASTAÑEDA**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 279-2016-OGRH/SA, de fecha 15 de marzo de 2016, se resolvió reconocer al señor **FELICIANO CORPUS CASTILLO CASTAÑEDA**, la bonificación personal en el porcentaje correspondiente al octavo quinquenio, a partir del 01 de abril de 2015, por haber acreditado: 40 años y 08 meses de servicios prestados al Estado, hasta el 30 de noviembre de 2015;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 239-2020-OGGRH/MINSA, de fecha 18 de mayo de 2020, se resuelve cesar a partir del 11 de junio de 2020, por límite de edad al señor **FELICIANO CORPUS CASTILLO CASTAÑEDA**, en el cargo de Técnico Administrativo III, Nivel STA, de la Oficina de Gestión Documental y Atención al Ciudadano de la Secretaría General de la Administración Central del Ministerio de Salud;

Que, de acuerdo al Informe Escalonario N° 528-2020-SERL-EIE-OARH-OGGRH, de fecha 28 de mayo de 2020, el señor **FELICIANO CORPUS CASTILLO CASTAÑEDA**, fue servidor de la Oficina de Gestión Documental y Atención al Ciudadano de la Secretaría General de la Administración, en el cargo de Técnico Administrativo III, Nivel STA, de la Unidad Ejecutora 001- Administración Central, Pliego 11 - Ministerio de Salud;

Que, la Jefa del Equipo de Ingreso y Escalafón de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, remite el Informe de Control de Tiempos N° 016-2020/CAYL/EIE/OARH/OGGRH, en el que se indica que, don **FELICIANO CORPUS CASTILLO CASTAÑEDA**, cuenta con cuarenta y cuatro (44) años, once (11) meses y dieciséis (16) días como tiempo de servicios al 10 de junio de 2020; asimismo, precisa que desde enero a su fecha de cese, cuenta con 12 horas laborales fuera de la jornada oficial de trabajo, restando 284 horas; finalmente, informa que de acuerdo al Decreto de Urgencia N° 026-2020, el referido ex servidor, del 16 de marzo de 2020 al 10 de junio del 2020, se encontró de licencia con goce de haber;

Que, la Directora Ejecutiva de la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos, remite el Informe N° 052-2020-EGC-ODRH-OGGRH/MINSA de fecha 14 de setiembre de 2020, en el que se indica que el señor **FELICIANO CORPUS CASTILLO CASTAÑEDA** no ha sido beneficiario de las acciones de capacitación realizadas hasta la fecha de su cese, según listado anexo;



R. ROMERO



W. VÁSQUEZ T.



D. HUALGO S.

Que, la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), es el pago que se realiza al cese de la vida laboral de la servidora o el servidor por el trabajo realizado, es considerado como ingreso por condiciones especiales que corresponde al servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, según lo señalado en el ítem 4, numeral 6.2, artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 038-2019;

Que, en ese contexto normativo, el numeral 4.5 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, que dicta disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, dispone que: *La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público*”;

Que, con Decreto de Urgencia N° 078-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y complementarias para la compensación de horas de licencia con goce de haber otorgadas en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19 en el Sector Público, se dispone en el artículo 2, la exoneración de compensación de horas de los servidores civiles o trabajadores, siempre que la desvinculación se produzca debido a factores ajenos a su voluntad, conforme a las causales de cese previstas, tales como el cese por límite de edad o fallecimiento;

Que, sobre el particular, el numeral 2.2 del artículo 2 del referido Decreto de Urgencia señala que *“en forma previa a la exoneración, las entidades del sector público aplican la compensación de horas acumuladas en sobretiempo o compensación de horas por capacitación ejecutadas fuera del horario de labores de acuerdo con lo regulado en los numerales 4.3 y 4.4 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1505 (...)”*, precisando además que *“luego de agotados los mismos, en caso existieran horas restantes pendientes de compensación, procede la exoneración (...)”*;

Que, igualmente, el numeral 2.4 del artículo 2 del mencionado dispositivo legal, regula que las horas que no son materia de compensación, según lo señalado en el numeral 2.1 del Decreto de Urgencia N° 078-2020, no se contabilizan para efectos de la liquidación de beneficios sociales o vacaciones trunca de los/las servidores/as civiles y trabajadores/as de las entidades del sector público;

Que, de la misma forma, el numeral 2.11 del Informe Técnico N° 001031-2020-SERVIR-GPGSC de fecha 08 de julio de 2020, emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, señala: *“Con relación al saldo de horas no compensadas, que queden luego de descontar las horas de trabajar en sobretiempo y las horas de capacitación acumuladas mencionadas en el numeral 2.4 del artículo 2 y 4.3 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 078-2020 establecen que estas no serán consideradas como tiempo de servicios para el cómputo de la liquidación de beneficios sociales o vacaciones trunca, únicamente para aquellos servidores que pertenecen a los grupos a) y c) mencionados en el numeral 2.9 de este informe”*;

Que, al respecto, con relación a la compensación de horas a través de las capacitaciones, el numeral 2.5 del Informe Técnico N° 000974-2020-SERVIR-GPGSC de fecha 22 de junio de 2020, emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, señala: *“(...) únicamente las capacitaciones que sean realizadas a partir de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1505; es decir, desde el 12 de mayo del 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, serán consideradas para la compensación de las licencias con goce de remuneraciones otorgadas conforme con el numeral 20.2 del artículo 20 del Decreto de Urgencia N° 026-2020 y el literal a) del numeral 26.2 del artículo 26 del Decreto de Urgencia N° 029-2020”*;

Que, conforme a lo expuesto, de acuerdo al Informe del Visto y la Liquidación N° 142-2020-ERP-OARH-OGGRH/MINSA de fecha 22 de setiembre de 2020, emitidos por el Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, corresponde reconocer a favor del señor **FELICIANO CORPUS CASTILLO CASTAÑEDA**, la Compensación por Tiempo de Servicios, deduciendo las horas no compensadas en virtud del numeral 2.4 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 078-2020; por lo que, resulta pertinente emitir el presente acto resolutivo;



R. ROMERO



W. VASQUEZ T.



D. HUALGOS



Resolución Directoral

Lima, 22 de OCTUBRE del 2020

Con los visados de la Jefa de Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, y del Director Ejecutivo de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, Decreto de Urgencia N° 038-2019, que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, las disposiciones reglamentarias y complementarias aprobadas con Decreto Supremo N° 420-2019-EF y Decreto de Urgencia 078-2020;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER a favor del señor **FELICIANO CORPUS CASTILLO CASTAÑEDA**, la suma de **VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 33/100 SOLES (S/ 25,850.33)**, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), en aplicación del numeral 4.5 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF y el numeral 2.4 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 078-2020, por el período total de cuarenta y cuatro (44) años, once (11) meses y dieciséis (16) días de servicios prestados al Estado, al 10 de junio de 2020, según se detalla a continuación:

Total Tiempo de Servicios: 44 años, 11 meses y 16 días		
MUC (100%): 574.93	Cargo: Técnico Administrativo III - Nivel STA Años - Meses - Días	Total
574.93	574.93 x (44) años	25,296.92
574.93	574.93 / 12 meses = 47.91 x (11) mes	527.01
47.91	47.91 / 30 días = 1.60 x (16) días	25.60
	4 horas fuera jornada laboral = 1.60 / 8h = 0.20 x 4 h	0.80
TOTAL COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS		25,850.33

Artículo 2.- DISPONER que el egreso que demande el cumplimiento del artículo 1 de la presente Resolución Directoral, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en las Específicas de Gasto: 2.1.19.21 de la Meta 0116, de la Unidad Ejecutora 001 Administración Central, Pliego 11 - Ministerio de Salud.

Artículo 3.- DISPONER que el Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Recursos Humanos, es el encargado de dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente Resolución Directoral.





Artículo 4.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral en el domicilio del beneficiario, sito en Sector 2, Grupo 26, Mz G, Lote 11, Villa El Salvador.

Artículo 5.- ENCARGAR al Archivo Central la incorporación de la presente Resolución Directoral en el expediente administrativo del señor Feliciano Corpus Castillo Castañeda, ex servidor de la Administración Central.

Regístrese y comuníquese,



Abog. Darwin E. Hidalgo Salas
Director General
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos
MINISTERIO DE SALUD

